essap ■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GERENCIA
25 OCT 2019
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 25 de octubre de 2019

ACTA Nº 1274/2019

Resolución N° 1

«POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE "PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE CAACUPÉ" – ID. N° 371.641, POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO N° 5174/05»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/535/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, firmada por autorización por el Encargado de Despacho de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Coordinador de la UOC, Lic. José de Jesús Bogado Esquivel, recibida en la Secretaría de la Gestión del Directorio en fecha 25 de octubre de 2019, en la cual se remiten los antecedentes de la inclusión del PAC, aprobación y adjudicación del llamado a Contratación de "PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE CAACUPÉ" – ID. N° 371.641, por Vía de la Excepción en el marco del Decreto N° 5174/05; y,

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia General, por medio de la Comunicación Interna N° 47/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, informó que, ante los problemas en la provisión de agua en la Ciudad de Caacupé, urge rehabilitar la estación de bombeo de esa ciudad, de manera a dar soluciones inmediatas a los reclamos de los usuarios debidos a los constantes cortes del servicio;

Que por las razones expuestas y a los efectos de brindar una solución a los inconvenientes derivados de la situación, la Gerencia General solicitó, en carácter de extrema urgencia, la provisión, montaje y puesta en marcha del equipamiento y accesorios a una empresa del ramo, conforme a las especificaciones técnicas que acompañan la Comunicación Interna N° 47/2019;

Que la Unidad Operativa de Contrataciones emitió el Dictamen GUOC N° 08/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, en el marco del Decreto 5174/05, según el cual, se *"considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción..."* en razón de la urgencia impostergable;

Que la Unidad de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 197/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, por un monto de Gs. 441.540.000 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y un millones quinientos cuarenta mil), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal;

Ing. Ignacio E. Arnaso Acosta
essap s.a.

ESSAP S.A.

essap ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 25 de octubre de 2019

ACTA Nº 1274/2019

Resolución N° 1

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, en su Informe de Evaluación, de fecha 25 de octubre de 2019, recomendó adjudicar el llamado conforme al detalle del siguiente cuadro:

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE CAACUPÉ			
Ítems	**Equipo**	**Empresa**	**Monto Total (IVA incluido)**
1	Provisión, montaje y puesta en marcha de bombas centrífugas de 30 HP (trifásico)	GOTZE INGENIERÍA S.A. RUC N° 80046302-1	Gs. 206.800.000.- (guaraníes doscientos seis millones ochocientos mil)
2	Provisión y montaje de equipos de iluminación tipo alumbrado público LED de alta gama		Gs. 18.000.000.- (guaraníes dieciocho millones)
3	Provisión y montaje de grupo generador cabinado de 150 KVA para alimentación eléctrica de bomba		Gs. 216.700.000.- (guaraníes doscientos dieciséis millones setecientos mil)
Precio Total en Gs. (IVA incluido)			**Gs. 441.500.000 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y un millones quinientos mil)**

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33 "Casos de Excepción", inciso g), indica que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, cuando: *"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"*;

Que el Artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 expresa que: *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos";*

Que el Artículo 19 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05, de fecha 29 de abril de 2005, en su punto 2, inciso c), menciona que: *"Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: ...c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g) de la Ley)... Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato";*

Ing. Mauricio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

José Berges N° 516 – Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003 – Fax: (021) 212 624
secretariageneral@essap.com.py
Asunción - Paraguay

Asunción, 25 de octubre de 2019

ACTA Nº 1274/2019

Resolución N° 1

Que las circunstancias reflejan una justificación probada, concreta y objetiva, como se prevé en la normativa legal transcrita, para dar inicio al procedimiento conforme al Decreto 5174/05; configurada la causal prevista en el inciso g) del Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que la Asesoría Jurídica por medio de la Comunicación Interna A.J. N° 1916, de fecha 25 de octubre de 2019, ha dictaminado que: *«POR TANTO, es parecer de esta Asesoría Jurídica, proceder con los trámites administrativos, atendiendo a los intereses de la Institución, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De las Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21909 y sus modificaciones»*; <SIC>

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

1°) **Aprobar** la inclusión del PAC para la Contratación de "PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE CAACUPÉ" – ID. N° 371.641, por Vía de la Excepción en el marco del Decreto N° 5174/05, por el monto de Gs. 441.540.000 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y un millones quinientos cuarenta mil).

2°) **Aprobar** la Contratación de "PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE CAACUPÉ" – ID. N° 371.641, por Vía de la Excepción en el marco del Decreto N° 5174/05.

3°) **Aprobar** las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Económica.

4°) **Adjudicar** la Contratación de "PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE CAACUPÉ" – ID. N° 371.641, por Vía de la Excepción en el marco del Decreto N° 5174/05, de conformidad con el siguiente cuadro:

Ing. Nicolás E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

essap ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 25 de octubre de 2019

ACTA Nº 1274/2019

Resolución N° 1

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE CAACUPÉ					
Ítems	**Equipo**	**Empresa**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Monto Total (IVA incluido)**
1	Provisión, montaje y puesta en marcha de bombas centrífugas de 30 HP (trifásico)	GOTZE INGENIERÍA S.A. RUC N° 80046302-1	2	Gs. 103.400.000.- (guaraníes ciento tres millones cuatrocientos mil)	Gs. 206.800.000.- (guaraníes doscientos seis millones ochocientos mil)
2	Provisión y montaje de equipos de iluminación tipo alumbrado público LED de alta gama		6	Gs. 3.000.000.- (guaraníes tres millones)	Gs. 18.000.000.- (guaraníes dieciocho millones)
3	Provisión y montaje de grupo generador cabinado de 150 KVA para alimentación eléctrica de bomba		1	Gs. 216.700.000.- (guaraníes doscientos dieciséis millones setecientos mil)	Gs. 216.700.000.- (guaraníes doscientos dieciséis millones setecientos mil)
Precio Total en Gs. (IVA incluido)					**Gs. 441.500.000 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y un millones quinientos mil)**

5°) Autorizar la emisión de orden de compra correspondiente a la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios, dependiente de la Gerencia Administrativa, por el monto señalado en el Art. 4°.

6°) Autorizar a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites de pago del monto señalado en el Art. 4°.

7°) Encomendar a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes de la contratación, así como su publicación en el Portal de Contrataciones Públicas de todos los trámites administrativos realizados.

8°) Notificar a las dependencias afectadas y, cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

ESSAP S.A.